

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.

EXPEDIENTE: CONTR 2022 / 923916

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe Total (IVA excluido): 98.458,51 €

IVA: 20.676,29 €

Importe Total (IVA incluido): 119.134,80 €

Valor estimado Total del contrato: 236.300,42 €

Esta Delegación Territorial redacta la presente memoria, justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.-1. FUNDAMENTO DEL CONTRATO

El día 31 de julio de 2022, finalizaba el contrato suscrito por esta Delegación Territorial para el “Servicio de peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Granada capital y de la provincia”, lo que motivó la tramitación de un nuevo expediente de contratación n.º: 2/2022, que se dividió en dos lotes, quedando el Lote 2 desierto mediante Resolución de fecha 16/08/2022, y en virtud de ello se inicia la tramitación de un nuevo expediente de contratación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes se realiza la presente contratación cuyo objeto es facilitar en Granada y su provincia, la asistencia de peritos en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Granada y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 1 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre. Las especialidades periciales requeridas y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de servicios periciales llevados a cabo en el año 2021. Según el sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas.

CÓDIGO CPV : 75231100-5 Servicios Administrativos relacionados con los tribunales de justicia.

Las actuaciones objeto de este contrato son las que contiene las especialidades: J, K y L (informes psicosociales, psicológicos y sociales)

- J) INFORMES PSICOLÓGICOS**
- K) INFORMES PSICOSOCIALES**
- L) INFORMES SOCIALES**

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, (BOE nº 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales y materiales de los Órganos de la Administración de Mediante Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio), se delegan en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno (hoy Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública), en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria “Consejería de Justicia e Interior”, todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

Entre las funciones atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellas, incardinar las labores de emisión de informes periciales y de asistencia y ratificación en su caso.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para realización de las indicadas periciales, en tanto que es manifiestamente insuficiente para hacer frente a la alta demanda de profesionales que por parte de los distintos Órganos Judiciales e Instructores de la ciudad de Granada y del resto de la provincia solicitan. A esta dificultad hay que añadir la diversidad de especialistas que en distintas materias y disciplinas requieren los mencionados órganos judiciales.

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertas materias y disciplinas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio pericial cuando así se demande-, bien es cierto que esta demanda en algunos casos es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal.

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 2 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En consecuencia, y siendo necesario disponer de personal con unos conocimientos y formación específicos para realizar esta asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de Granada y provincia, es por lo que es preciso realizar una contratación con una empresa externa que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar estas prestaciones.

Para esta labores se han ido formalizando contratos de servicio con empresas externas que han ido prestando estas asistencias periciales, por tanto, y próximo a finalizar el contrato vigente actual es por lo que se propone una nueva licitación para poder ofrecer el servicio de asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de GRANADA y Provincia.

3.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Al ser el objeto de esta contratación los servicios de peritaciones judiciales en las especialidades Psicológicas, psicosociales y sociales a los órganos judiciales de Granada capital y provincia, se considera que el tipo de contrato es el de SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, ya que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Delegación Territorial en Granada, el objeto de esta contratación, como hemos mencionado, son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. Se tendrá en cuenta en la presente contratación los límites fijados en el artículo 308 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO, por ser el que se regula como ordinario en el artículo 131 de la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

No está sujeto a regulación armonizada (SARA) de acuerdo con el art. 22.1,c) de la citada Ley, dado que el valor estimado del mismo no supera el umbral de 750.000 euros, establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el ANEXO IV de la LCSP.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: URGENTE.

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Se ha producido una demora en la licitación del presente contrato motivada en primer lugar por problemas presupuestarios en el expediente n.º: 02/2022 (en cual se ofertaba dos lotes) que hicieron inviable su adjudicación con anterioridad a la finalización del anterior contrato prevista para el día 31 de julio de 2022, sin posibilidad de prórroga, y en segundo lugar, al declararse desierto mediante Resolución de fecha 16/08/2022 el Lote n.º 2, que es objeto del presente contrato, siendo imprescindible acelerar la tramitación por ser el servicio esencial para el funcionamiento de los órganos judiciales.

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISION EN LOTES: No procede.

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 3 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

No procede la división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, dado que el servicio objeto del contrato fue declarado desierto mediante Resolución de fecha 16/08/22, siendo necesario la tramitación de un nuevo expediente de contratación y la división del mismo pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea, y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones en aras a garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

24 meses a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de 24 meses.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. ANEXOS XIV Y XV del PCAP

Conforme al artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación a las empresas licitadoras, en los Pliegos del Contrato se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. Estos requisitos exigidos son proporcionales al objeto del contrato, asegurando de esta forma que la empresa que resulte adjudicataria posea los recursos necesarios para ejecutar el contrato con el nivel adecuado de calidad. De las opciones que ofrece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, el cual se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Para acreditar las empresas su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se propone en los ANEXOS XIV Y XV, los criterios más apropiados para que la empresa acredite la solvencia económica, financiera, técnica o profesional mencionada.

5.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

5.1.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 4 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2. Criterios de solvencia técnica o profesional .

5.2.1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

5.2.2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

a) El objeto del contrato no está incluido en el Anexo II del RGLCSAP por lo que la opción potestativa de acreditar la solvencia económica y financiera mediante clasificación de la empresa en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente no es posible.

b) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 5 últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

5.2.3. Otros requisitos

Se exige que las licitadoras presente en su oferta:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: A estos efectos, deberá presentar una relación de los profesionales mínimos indicados en el apartado 3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, numerada y ordenada por especialidades, a la que deberá adjuntar, en el mismo orden y numeración que los de la relación, la documentación acreditativa de las cualificaciones de cada uno de ellos y del vínculo que tenga con ellos, con independencia de la naturaleza jurídica del mismo, que demuestre que, para la ejecución del contrato, puede disponer efectivamente de esos profesionales. A los efectos del número mínimo de profesionales, cada profesional sólo podrá ser propuesto para una especialidad, con independencia de que un profesional pueda estar cualificado para la realización de peritaciones de varias especialidades. Se deberá, así mismo, acreditar la colegiación de los profesionales en aquellas disciplinas que sea legalmente obligatoria dicha colegiación.

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: A estos efectos, la persona licitadora deberá presentar una declaración mediante la que se comprometa a adscribir

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 5 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a la ejecución del objeto del contrato los profesionales que va aportar para ejecución del mismo, así como los medios técnicos necesarios que adscribirá a la ejecución del contrato.

6.-DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES.

6.1. Por unidad de actuación. De conformidad con en el artículo 102 de la LCSP, “*Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente por presupuesto base de licitación*”.

Será el que resulte de su adjudicación. En este precio se considera incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de revisión ni de variación.

Así pues, se parte de un presupuesto base de licitación (PBL) de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, que se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Para el cálculo del importe máximo de este contrato, se ha realizado un análisis del número de peritaciones realizadas en función de las necesidades que dichos Órganos Judiciales han tenido las tres últimas anualidades, según la especialidad, aplicándole el importe de cada tarifa según especialidad, posteriormente lo hemos adecuado a un plazo de 24 meses y hemos incrementado dicho número de peritaciones en un 10%, previendo que el número de peritaciones puede verse incrementado a medida que pasan los años.

Con motivo de la declaración de desierto del Lote 2 del expediente de contratación nº. 2/2022 mediante Resolución de fecha 16/08/2022, se hace necesario un incremento del 20% sobre las tarifas indicadas en el anterior contrato, con el fin de que el importe de cada tarifa sea el adecuado a los precios de mercado, siendo a su vez, el importe inicial determinado de cada tarifa, fruto de consultas a empresas del sector, del análisis por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas de las tarifas recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas de las ocho provincias andaluzas así como de los contratos de similar naturaleza en otras Comunidades Autónomas, por lo que se obtiene un importe máximo unitario por especialidad de aplicación a todas las licitaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto de la contratación sea el servicio de emisión de periciales de las especialidades incluidas en el PPT.

6.2. El Presupuesto base de licitación asciende a **98.458,51 € (IVA excluido)**. A este importe le corresponde un IVA de **20.676,29 €** euros lo que hace un total de euros **119.134,80 € € (IVA incluido)**.

Método del cálculo: De conformidad con el art. 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para la determinación del Presupuesto Base de Licitación se han utilizado las tarifas máximas que establece la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, actualmente Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como la aplicación de un incremento del 20% de cada una de las tarifas con motivo de la Resolución de fecha de 16/08/22 de declaración de desierto del Lote 2, con el fin de que el importe de cada tarifa sea el adecuado a los precios de mercado actuales.

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 6 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Secretaría General para la Justicia y la Viceconsejería, llevó a cabo los trabajos previos para acordar un único PPT, siguiendo el criterio del Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía TRCJA que indicó que debería haber un PPT único para todas las Delegaciones y unas mismas tarifas.

Como consecuencia de este trabajo, se compararon los precios de las diferentes peritaciones en todas las provincias, de otras Administraciones Públicas y se consultó a las principales empresas del sector y asociaciones, y como resultado se establecieron las tarifas, por especialidad, que a continuación se describen:

- Especialidades agrupadas en el apartado J (psicológicos): Tarifa máxima incluida IVA.... 190,00 €
- Especialidades agrupadas en el apartado K (psicosociales): Tarifa máxima incluida IVA.... 290,00 €
- Especialidades agrupadas en el apartado L (sociales): Tarifa máxima incluida IVA.... 100,00 €

Con motivo de la declaración de desierto del lote 2 mediante Resolución de fecha 16/08/22 se hace necesario una subida del 20% de las tarifas indicadas con el fin de ajustarse las mismas a los precios de mercado actuales, siendo las tarifas, por especialidad, las que a continuación se indican;

| ESPECIALIDADES | TARIFAS MÁXIMAS (IVA incluido) |
|---|--------------------------------|
| Especialidades agrupadas en el apartado J (psicológicos) | 228,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado K (psicosociales) | 348,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado L (sociales) | 120,00 € |

Para el cálculo del citado presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, por una parte, las tarifas indicadas, y por otra, el número de actuaciones periciales ejecutados en los últimos tres años. A este número de informes periciales cuantificados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y se le han añadido las previsiones de actuaciones periciales previstas para los próximos años de duración de ejecución del contrato.

En el siguiente cuadro se detalla, por especialidad, el número previsto de actuaciones de para el presente contrato y las tarifas por cada una de las especialidades. A continuación se desglosan las previsiones por especialidad con los importes excluido e incluido IVA.

| ESPECIALIDADES | NUM. DE ACTUACIONES PREVISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRATO 24 meses | TARIFA POR ACTUACIÓN SIN IVA | TOTAL ESPECIALIDAD sin IVA |
|--|--|------------------------------|----------------------------|
| J. Especialidades agrupadas en el apartado J (psicológicos) | 361 | 188,43 € | 68.023,23 € |
| K. Actuaciones correspondientes a la Especialidad (Peritaciones psicosociales) | 1 | 287,60 € | 287,60 € |
| L. Actuaciones correspondientes a la Especialidad (Peritaciones Sociales) | 304 | 99,17 € | 30.147,68 € |
| TOTAL | 666 | | 98.458,51 € |

| | | | |
|--|--|--|-------------|
| | | | |
| VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO IVA EXCLUIDO | | | 49.229,26 € |
| Una vez y media el valor medio del contrato IVA excluido | | | 73.843,88 € |
| 70% DEL VALOR MEDIO DEL CONTRATO IVA Excluido | | | 34.460,48 € |

En consecuencia, los costes desglosados del presupuesto base de licitación al no poder conocer las actuaciones reales que se van a realizar durante la ejecución del contrato, sólo se podrá hacer una previsión de posibles actuaciones a realizar en este contrato:

- El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración, por tanto no se estará obligada a efectuar una determinada cuantía de unidades de actuaciones, ni a gastar la totalidad del importe indicado.
- Este número de actuaciones previstas pueden variar, en el caso de necesitar un número mayor de actuaciones de las previstas, se tramitará una modificación del contrato conforme a lo recogido en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

| | |
|--|--------------|
| | Total |
| Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido) | 98.458,51 € |
| IVA | 20.676,29 € |
| Importe desglosado (IVA incluido) | 119.134,80 € |

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 236.300,42 €.

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO IVA EXCLUIDO (INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS) | |
|---|--------------|
| | Total |
| Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido) | 98.458,51 € |
| Prórroga 24 meses | 98.458,51 € |
| Subtotal | 196.917,02 € |
| Modificación 20% | 39.383,40 € |
| Total estimado (IVA no incluido) | 236.300,42 € |

Método de cálculo: El cálculo de los valores estimados se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.2, c) de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de una prórroga máxima de 24 meses y una posible modificación del 20%.

7. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El presente expediente cuenta con créditos suficientes en siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2023, 2024, 2025 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 8 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de GRANADA tiene asignado para fines institucionales:

ANUALIDADES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Anualidades (IVA incluido)

| ANUALIDADES | AÑO/ MESES | PARTIDAS PRESUPUESTARIAS | PTO. BASE DE LICITACIÓN INCLUIDO IVA |
|--|---------------|----------------------------------|---|
| 2023 | 10 meses | 900040000 G/14B/22702/18 2023 | 49.639,50 € |
| 2024 | 12 meses | 900040000 G/14B/22702/18 2024 | 59.567,40 € |
| 2025 | 2 meses | 900040000 G/14B/22702/18 2024 | 9.927,90 € |
| TOTAL PTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO | | | 119.134,80 € |

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1.-Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2. Se podrá modificar el contrato por aumento del número de peticiones de las actuaciones periciales en alguna de las especialidades, debida a una demanda superior a la prevista en la elaboración del presupuesto base de licitación.

Alcance y límites de la modificación:

1.- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2.-Con un máximo del 20% del precio del contrato, por tanto, si en uno de los supuestos, individual o conjuntamente considerados con otros, se alcanzará el valor acumulado del 20% del precio del contrato, quedará imposibilitada la modificación del contrato, para cualquiera de los otros supuestos que pudieran presentarse en el futuro.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 9 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo, estando prevista una posible prórroga máxima de veinticuatro meses.

10. RÉGIMEN DE PAGO

10.1. Régimen de pago: La forma de pago se realizará mediante abonos parciales de periodicidad mensual, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista de las actuaciones realmente ejecutadas. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>.

10.2.- DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

| | |
|--|------------------------|
| DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL GRANADA | Código DIR3: A01035380 |
|--|------------------------|

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

| | |
|---|------------------------|
| O. G. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL GRANADA | Código DIR3: A01035392 |
|---|------------------------|

Centro contable (Oficina Contable):

| | |
|----------------------|-------------------------|
| INTERVENCIÓN GENERAL | Código DIR3: :A01004456 |
|----------------------|-------------------------|

11. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para el órgano de contratación el objetivo de este procedimiento de adjudicación es seleccionar la oferta que presente mejor relación calidad-precio. Por tanto, se utilizará un pluralidad de criterios de adjudicación que nos permita seleccionar la oferta más ventajosa para la Administración Pública que tenga la mejor relación calidad precio.

Se ha decidido seleccionar solo criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de esta forma el procedimiento de adjudicación será totalmente imparcial.

Criterio de adjudicación seleccionado:

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Además de la proposición económica se han seleccionado otros criterios mediante la aplicación de fórmulas con los que se pretende obtener la prestación de mayor calidad con respecto a los mínimos establecidos en el PPT, valorándose el esfuerzo del licitador para aportar los recursos necesarios para realizar la prestación con los peritos más cualificados que garantice una buena calidad en los informes a ejecutar, adoptando criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor de hasta 36 puntos, y que se encuentran recogidos en el ANEXO VII del PCAP, valorando el grado de adecuación del Proyecto a las necesidades del servicio en base a los indicadores Organización, funcionamiento, planificación y gestión de los trabajos a realizar, sistema de coordinación y colaboración con la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia Y Administración Local y con los Órganos Judiciales, Fiscalía, sistema de autoevaluación del servicio(...) Mejoras en la funcionalidad de la aplicación informática

12. GARANTÍAS

Garantía definitiva: De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, se estable una garantía definitiva del 5 % del

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 10 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

precio final ofertado (excluido el IVA).

13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige de este contrato, criterios sociales que guardan relación con el objeto de esta contratación.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria debe a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

a) La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Justificación del criterio seleccionado: Conforme al artículo 202.1, párrafo primero, de la LCSP: "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contemplan las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Se han introducido las obligaciones sociales antes mencionadas.

14.- PUBLICIDAD

La presente contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, para la adjudicación de este servicio, se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en las forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15.- SUBCONTRATACIÓN

La totalidad de los trabajos deben ser realizados por los peritos judiciales relacionados en la documentación requerida en el apartado de "OTROS REQUISITOS" del ANEXO XV SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL y/o los que haya aportado en su oferta como mejoras (ANEXO X, apartado 2).

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I punto 9 del PCAP se especifica las condiciones de la subcontratación en el presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al órgano de contratación el inicio de un expediente de contratación de servicio

Granada, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Rosario M.ª Aguilera de la Fuente

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE | | 18/10/2022 15:38:41 | PÁGINA: 11 / 11 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe653y4Y8nUQs5eb0MA3DQ9RG5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |